

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 031-2011-R.- CALLAO, 17 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley Nº 29626, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2010, establece los montos para la determinación de los procesos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas;

Que, en sus Arts. 5º y 26º, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento; asimismo, las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad; concordante con el Art. 35º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que señala que el Titular de la Entidad podrá delegar expresamente y por escrito la función de aprobar las Bases de los procesos de selección;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con el Art. 30º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso; asimismo, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, mediante Resolución Nº 022-2011-R del 11 de enero del 2011 se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución;

Que, siendo prerrogativa del Titular del Pliego la delegación de funciones que faculta la acotada normatividad respecto a los niveles de aprobación de las bases de los procedimientos para contrataciones y adquisiciones en ésta Casa Superior de Estudios; es de necesidad institucional, a efectos de lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los procesos de licitación pública, adjudicaciones directas, concursos públicos y procesos de adjudicación de menor cuantía, modificar la Resolución Nº 022-2011-R en el extremo correspondiente a la Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º **ESTABLECER**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011, los niveles de aprobación, así como, la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la

Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF es el siguiente, según detalle:

PARA APROBACIÓN DE BASES	
- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Para Licitación y Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, Subasta Inversa y Adjudicación de Menor Cuantía.
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
- TITULAR DEL PLIEGO	Los provenientes de Licitación Pública y Concurso Público.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Los provenientes de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	Contratación Administrativa de Servicios.
DESIGNACIÓN DE COMITÉS	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Comité Especial para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público. - Comité Especial Permanente para procesos de selección por la modalidad de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.
APROBACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.

2º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 022-2010-R del 11 de enero del 2011.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA; OPLA;
cc. OAL; OCI; OIM; CPU; CDA; DEA; OSA; OBU; OIRP; CIC,
cc. OAGRA, OASA, OPER; OCP, OFT; ADUNAC; SUTUNAC.